



---

*Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.*

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: S Y S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S - OTRO  
RADICADO: 501504089001-2021-00001-00  
AUTO: 2015 21

Castilla La Nueva, Meta, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

### 1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

### 2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído fechado el 21/01/2021, este juzgado libro mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de S Y S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S, identificado con NIT 900.518.504-7 en su calidad de deudor y contra los señores DUVAN ALBERTO MORA CARVAJA y ROSA ELENA CARVAJAL SANTAMARIA, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 Mediante proveído fechado el 19/02/2021, este juzgado corrigió el mandamiento de pago, auto N° 24-21 del 21/01/2021.

2.3 La demandada ROSA ELENA CARVAJAL SANTAMARIA, fue notificada el 23/02/21 a través de su correo electrónico [gomez67909@gmail.com](mailto:gomez67909@gmail.com)

2.4 El demandado DUVAN ALBERTO MORA CARVAJAL, fue notificado personalmente el 25/03/21, tal como consta en el acta de notificación personal, visible a folio 48, en su calidad de persona natural y como representante legal de la empresa S Y S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S, remitiéndose el respectivo traslado a los correos electrónicos [duvan-mora@moracar.com](mailto:duvan-mora@moracar.com), venciéndose el termino el 08/04/21; y posteriormente al correo [lamoga2005@gmail.com](mailto:lamoga2005@gmail.com) al ser el de notificaciones judiciales de la persona jurídica venciéndose el termino el 03 de mayo del año en curso.

2.5 Los demandados fueron notificados en debida forma, y, transcurrido el término legal para contestar la demanda, guardaron silencio.

2.6 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR**, seguir adelante la ejecución en contra de S Y S SERVICIOS Y SUMINISTROS MORACAR S.A.S, y contra los señores DUVAN ALBERTO MORA CARVAJA y ROSA ELENA CARVAJAL SANTAMARIA, tal como fue decretado en el mandamiento de pago y el que corrigió el mismo, fechados el 21/01/2021 y el 19/02/2021 respectivamente.

**SEGUNDO: ORDENAR**, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

**TERCERO: DESE**, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.



**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$3.059.050°) M/cte, por concepto de agencias de derecho.

**Notifíquese.**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
**J u e z**

Firmado Por:

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617f6e5f2200127a76c2194c0fb91800f7803d8c8a9c4bf1f62463acdf263950**

Documento generado en 06/05/2021 09:57:18 AM